



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 37 - 2025 - GRA/GSRP - G

Nuevo Chimbote, 05 de marzo del 2025



VISTOS:

INFORME LEGAL Nº 81-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 05 de marzo del 2025; MEMORÁNDUM Nº 124-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 03 de marzo del 2025; INFORME Nº 410-2025-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA del 03 de marzo del 2025; INFORME Nº 601-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGA/UFAYSG del 28 de febrero del 2025; INFORME Nº 0123-2025-REGION ANCASH/SRP/SGPPTOyM del 27 de febrero del 2025; INFORME Nº 350-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA del 27 de febrero del 2025; INFORME Nº 565-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGA/UFAYSG del 26 de febrero del 2025;

CONSIDERANDO:

DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO:

- 1. Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.
2. Que, los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley Nº 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

Mediante, Resolución Presidencial Nº 0322-2002-STAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55º de la DIRECTIVA Nº 001- 2002-EF/76.01, aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 043-2001-EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.
- 6. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacífico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**.
- 7. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR**, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacífico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.

II. ANTECEDENTES:

Con fecha 26 de febrero del 2025, mediante INFORME N° 565-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGA/UFAYSG, el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales, remite el proyecto del PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULAR PERIODO 2025 APLICADO A LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SUB REGION PACIFICO. el mismo que para continuar con su aprobación requiere contar con la disponibilidad presupuestal para su ejecución, por tanto, informa a la Sub Gerencia de Administración para la solicitud de disponibilidad presupuestal correspondiente para la ejecución del plan de mantenimiento preventivo y correctivo en mención.

Con fecha 27 de febrero del 2025, mediante INFORME N° 350-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA el Sub Gerente de Administración, solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la disponibilidad presupuestal para ejecución del "PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULAR PERIODO 2025 APLICADO A LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SUB REGION PACIFICO" por el importe de S/ 61,280.00 soles.

Con fecha 27 de febrero del 2025, mediante INFORME N° 0123-2025-REGION ANCASH/SRP/SGPPTyM, la Sub Gerente de Planeamiento Presupuesto y Modernización, informa que se revisó y analizo los clasificadores y metas presupuestales en la genérica de gasto 2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para lo cual si se cuenta con disponibilidad hasta por el importe de S/ 61,280.00 soles:

Fuente	: 0: RECURSOS ORDINARIOS
Rubro	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
Meta	: 0026
Clasificador	: 23.24.51 de vehículos
Monto	: S/ 61,280.00



Con fecha 28 de febrero del 2025, mediante INFORME N° 601-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGA/UFAYSG el Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita a la Sub Gerencia de Administración la aprobación mediante acto resolutorio, el PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULAR PERIODO 2025 APLICADO A LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SUB REGION PACIFICO.

Con fecha 03 de marzo de 2025, mediante INFORME N° 410-2025-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA, el Sub Gerente de Administración, hace llegar a la Gerencia el expediente de solicitud de aprobación del PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULAR PERIODO 2025 APLICADO A LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SUB REGION PACIFICO, emitida por la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 6. Que, mediante MEMORANDUM N° 124-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de fecha 02 de marzo del 2025, el Gerente remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal y elaborar Acto Resolutivo de correspondes, de la aprobación del PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULAR PERIODO 2025 APLICADO A LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SUB REGION PACIFICO.
- 7. Mediante INFORME LEGAL N° 81-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 05 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y al análisis legal de los cuerpos normativos que rigen para el presente caso, concluye que, el " PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULAR PERIODO 2025 APLICADO A LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SUB REGION PACIFICO" es una medida necesaria para garantizar la operatividad de las unidades vehiculares de la Gerencia Sub Regional El Pacifico, asegurando que estén en óptimas condiciones para el cumplimiento de sus funciones institucionales. La disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto confirma la viabilidad económica de su ejecución. Asimismo, dado que el mantenimiento de la flota vehicular es una obligación legal de la entidad para preservar la funcionalidad de sus bienes y garantizar su uso eficiente, se recomienda aprobar el plan en mención.



III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

- 8. Que, la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante INFORME N° 565-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGA/UFAYSG, ha presentado el "Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehicular - Periodo 2025" aplicable a las unidades vehiculares de la Gerencia Sub Regional El Pacifico. Dicho plan tiene como finalidad garantizar el adecuado funcionamiento y operatividad de la flota vehicular a través de un mantenimiento periódico y oportuno.



Que, el Decreto Legislativo N.º 1439, que regula el Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en su artículo 2 el principio de eficiencia como el de eficacia, por los cuales se debe garantizar el uso adecuado y oportuno de los bienes del Estado, que tendría por finalidad asegurar un mantenimiento y prolongación de vida útil de los bienes Estatales.

Que, el Manual de Operaciones (MOP) de la Gerencia Sub Regional El Pacifico establece en su ítem g) del artículo 25, que la responsabilidad de la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales es ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la Entidad. Mismos que dentro de los bienes muebles estarían los vehículos institucionales, y que, el PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULAR PERIODO 2025 APLICADO A LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SUB REGION PACIFICO, tiene por finalidad preservar su buen estado y operatividad.



- 9. Asimismo, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informó que hay disponibilidad presupuestal para la ejecución del PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULAR PERIODO 2025 APLICADO A LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SUB REGION PACIFICO, con lo que se confirma la viabilidad económica de su ejecución.



- 10. Que, el " PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULAR PERIODO 2025 APLICADO A LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SUB REGION PACIFICO" es una medida necesaria para garantizar la operatividad de las unidades vehiculares de la Gerencia Sub Regional El Pacifico, asegurando que estén en óptimas condiciones para el cumplimiento de sus funciones institucionales. La disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto confirma la viabilidad económica de su ejecución. Asimismo, dado que el mantenimiento de la flota vehicular es una obligación legal de la entidad para preservar la funcionalidad de sus bienes y garantizar su uso eficiente, por lo que sería procedente aprobar el plan en mención.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

11. Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener. Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

12. Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GR/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GR/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el " PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULAR PERIODO 2025 APLICADO A LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA SUB REGION PACIFICO" emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales la presente Resolución, para sus trámites correspondientes, y a la Sub Gerencias que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIF : N° 52782
GERENTE

